INTERLOCUTORIO No. 1889

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA COOPMUTUAL
Demandados: MELIDA HURTADO LOPEZ
Rad: 76001400302720210081300

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **MELIDA HURTADO LOPEZ,** pagar a favor de **COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL.,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $4.129.224, correspondiente al capital contenido en pagare adosado con esta demanda; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de abril de 2021, y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** para actuar en representación de la parte demandante, y téngase como su dependiente judicial al señor URIEL ANDRES CARMONA ECHEVERRY.

Notifíquese,

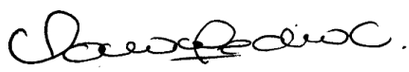

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **169** DE HOY **23 DE NOVIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

MARBOLER

INTERLOCUTORIO No. 1890

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA COOPMUTUAL
Demandados: MELIDA HURTADO LOPEZ
Rad: 76001400302720210081300

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del 50% de la pensión de jubilación que devenga la señora MELIDA HURTADO LOPEZ en COLPENSIONES. Limítese la medida a la suma de $10.000.000. Ofíciese siendo cargo de la parte actora su diligenciamiento.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **169** DE HOY **23 DE NOVIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

MARBOLER